

CONSTANCIA: Manizales, 20 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	DIANA PAOLA HERNANDEZ GIRALDO
DEMANDADO	NATALIA LIZARRALDE ANGELA BIBIANA BOTERO FRANCO
RADICADO	170014003001 2022 00861 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

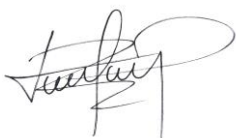
Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por DIANA PAOLA HERNANDEZ GIRALDO contra la NATALIA LIZARRALDA ZAPATA y ANGELA BIBIANA BOTERO FRANCO se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. El poder debe estar dirigido a este despacho judicial como lo manda el artículo 74 del código general del proceso.
2. Precisaré el bien arrendado y su destinación ya que en el documento aportado se señala un título "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL".
3. Aclararé lo relacionado el hecho sexto del escrito de la demanda, toda vez que indica que se realizaron por parte de la arrendataria diferentes consignaciones para cubrir el canon de arrendamiento de los meses de julio, agosto y septiembre, no obstante, las mismas no cubren el monto total del canon pactado.

4. Precisará por qué en el hecho séptimo del escrito de la demanda indica que las demandadas adeudan \$3.120.000, si de acuerdo con lo indicado las demandas se encuentran en mora de los cánones de arrendamiento de los meses de octubre y noviembre los cuales dan un total de \$2.100.000. Los períodos adeudados deben ser señalados con absoluta claridad y así garantizar el derecho de defensa y el cumplimiento de deberes en este caso del demandado tales como acreditar estar al día para ser escuchado.
5. Precisará el nombre del barrio y de la propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de restitución así como la dirección exacta de la copropiedad.
6. De acuerdo con el artículo sexto inciso quinto de la ley 2213 de 2022, deberá enviar a los demandados la demanda junto con sus anexos y aportar prueba del envío.
7. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.009 fijado el 25 de enero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6299c1eaa0856b59bd6c252a173abcac24766a75eac5bb05cb761865f05725**

Documento generado en 24/01/2023 04:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>